

# Corle Suprema de Justicia de la Nación

## ACORDADA Nº 28 98. -

EXP. 10-4344/98-ADM.GPAL.-

En Buenos Aires, 23 a los días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los Señores Ministros que suscriben la presente,

#### CONSIDERARON:

- 1º) Que el art. 22 del "Reglamento para la elección de los jueces que compondrán el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento", aprobado por acordada 14/98, fija las 15 horas para la clausura del acto electoral convocado para el próximo 29 de junio, por la acordada 15/98.
- 2º) Que el art. 10 del reglamento citado establece que en la Ciudad de Buenos Aires funcionarán tres mesas electorales, cuya instalación se ha dispuesto en la planta baja del Palacio de Tribunales.
- 3º) Que el apoderado de la lista de candidatos a ocupar cargos en el Consejo de la Magistratura, que fuera oficializada con el Nº 2 -Acordada 26/98- solicita que se extienda el horario de votación, y que se prevea la instalación de urnas en los edificios sitos en la Avenida de los Inmigrantes y Comodoro Py.
- 4º) Que funda sus pedidos en la intención de facilitar y alentar la participación de los electores y en la eventualidad de

que por tener muchos magistrados el asiento de su función en los inmuebles aludidos podría verse dificultada su asistencia a los lugares de votación.

- . 5º) Que la primera de las solicitudes mencionadas en el considerando 3º puede ser atendida.
- 6º) Que, por el contrario, no resulta posible acceder a la segunda petición pues su aceptación implicaría la modificación de numerosas disposiciones ya adoptadas -en ejecución del reglamento aprobado por acordada 14/98- con la participación de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, que en última instancia podrían poner en riesgo la debida fiscalización de los comicios.

Por ello,

### ACORDARON:

- 1º) Extender hasta las dieciocho (18) horas los términos previstos en el art. 22 del "Reglamento para la elección de los jueces que compondrán el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento", aprobado por acordada 14/98.
  - 2º) No hacer lugar a lo demás solicitado.
- 3º) Poner esta decisión en conocimiento de los apoderados de las listas oficializadas y de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional requiriéndole que adopte todos los recaudos para su publicidad.

### ACORDADA. 28/98.-



EXF. 4344/98 -ADM.GPAL.-

Corle Suprema de Justicia de la Nación

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

> JULIO S. NAZARENO PREBICENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

> > Carlos 8. Pay MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA MACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

DE LA NACION

GUSTAVO A BOSSERT MINISTRO DE LA CONTE BUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MANTONIA BOAGIA MINISTRO DE LA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI CU MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ERMO A. F. LOPEZ MINISTRO BE-LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ADMINISTRADOR GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

DISI///

### ACORDADA 28/98.-



EXF. 10-4344/98-ADM.GPAL.

# Corte Suprema de Justicia de la Nación

///DENCIA DEL DR. ADOLFO R. VAZQUEZ:

#### CONSIDERANDO:

- 1º) Que el art. 22 del "Reglamento para la elección de los jueces que compondrán el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento", aprobado por acordada 14/98, fija las 15 horas para la clausura del acto electoral convocado para el próximo 29 de junio, por la acordada 15/98.
- 2º) Que el art. 10 del reglamento citado establece que en la Ciudad de Buenos Aires funcionarán tres mesas electorales, cuya instalación se ha dispuesto en la planta baja del Palacio de Tribunales.
- 3º) Que el apoderado de la lista de candidatos a ocupar cargos en el Consejo de la Magistratura, que fuera oficializada con el Nº 2 por acordada 26/98, solicita que se extienda el horario de votación, y que se prevea la instalación de urnas en los edificios sitos en la Avenida de los Inmigrantes y en la Avenida Comodoro Py.
- 4º) Que funda sus pedidos en la intención de facílitar y alentar la participación de los electores y en la eventualidad de que, por tener muchos magistrados el asiento de su función en los inmuebles aludidos, podría verse dificultada su asistencia a los lugares de votación.
- 5º) Que este Tribunal comparte la necesidad de adoptar las medidas necesarias para alentar la participación de los electores en los comicios y para facilitar la emisión de su voto.
- 6º) Que no resultan óbice suficiente para impedir la vigencia del principio enunciado las facultades de fiscalización que la ley 24.937, y su modificatoria la 24.939, le reconocen a la asociación

de magistrados; y que este Tribunal, por mayoría otorgó contra la opinión del Juez Adolfo R. Vázquez, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (Acordada 12/98, disidencia del Juez Vázquez).

7º) Que, así entendida la cuestión, no existe impedimiento que no sea de fácil resolución para la supervisión que sobre el acto electoral pudieran querer ejercer las listas oficializadas.

Por ello,

### ACORDARON:

- 1º) Extender hasta las dieciocho (18) horas los términos previstos en el art. 22 del "Reglamento para la elección de los jueces que compondrán el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento", aprobado por acordada 14/98.
- 2º) Modificar el art. 10 del reglamento citado, que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 10 Mesas electorales. En cada cámara federal del interior del país se constituirá una mesa electoral. En la ciudad de Buenos Aíres se instalarán cinco mesas, identificadas con los números 1 a 5. Las mesas números 1, 2 y 3, que se instalarán en la planta baja del Palacio de Tribunales, incluirán a los votantes cuyos apellidos comiencen con las letras "A" a "E", "F" a "M", y "N" a "Z", respectivamente, con excepción de los que tengan su asiento en los edificios de la Avenida de los Inmigrantes 1950 y de la Avenida Comodoro Py 2002. La mesas números 4 y 5, que se constituirán en esos inmuebles incluirán a los votantes que tienen allí su lugar de desempeño".
- 3º) Reformar los padrones destinados a los comicios de las mesas electorales que se constituirán en la ciudad de Buenos Aires, conforme a las pautas indicadas en el punto anterior.

### ACORDADA 28/98.



### LXP. 10-4344/98-LDM.GPAL.-

## Corte Suprema de Justicia de la Nación

- 4º) Practicar el sorteo de las autoridades de las mesas números 4 y 5, y disponer que la entidad autorizada para la supervisión del acto electoral proceda a la designación de sus vocales, en los términos del art. Il del reglamento mencionado.
- 5º) Poner esta decisión en conocimiento de los apoderados de las listas oficializadas y de la Asociación de Magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional, requiriéndole que adopte todos los recaudos para su publicidad.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

SORTE SUPREMA DE JUSTICIA CE LA NACION